



EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2020-00131
Demandante (s): BANCOLOMBIA SA
Demandado (s): PAULO CESAR TIBADUIZA GONZALEZ y NELSON GONZALEZ PEREZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el 28 de noviembre de 2020, la parte demandante solicitó la corrección del mandamiento de pago. Sirva proveer.

San Gil, 31 de mayo de 2021.


JULIAN DAVID RODRÍGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que precede, se observa que en efecto la parte demandante solicita se corrija o aclare el mandamiento de pago dictado el 04 de septiembre de 2020, sin embargo, al observar las razones que fundamentan la petición se concluye que, si bien como pretensiones de la demanda inicial no se introdujeron los literales d), d1), d2) y e), *en el escrito de subsanación allegado al Despacho si se agregaron dichas pretensiones.*

Como las sumas de dinero a que hacen referencia dichos literales no tenían sustento en los hechos de la demanda, el Juzgado dispuso negarlos.

Por lo anterior, no hay lugar a aclarar ni corregir el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la petición de corrección y/o aclaración del mandamiento de pago dictado el 04 de septiembre de 20220, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d209f4d30d93b093b04032ad8baca4edfbaaa63508044a91803f891f7711e196
Documento generado en 01/06/2021 03:40:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>